

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2023
(26 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y especialmente lo dispuesto por el literal c., del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*

Que de conformidad con el art. 355 de la Constitución Política, las entidades territoriales del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de sus respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, así como las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, acorde con la meta 221 del plan departamental de desarrollo, debe garantizar su participación en 8 eventos de ciencia, tecnología e innovación.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2023
(26 DE JUNIO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA"

de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, el texto de la norma antes mencionada es el siguiente:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De acuerdo con lo planteado anteriormente, se considera que la opción más favorable corresponde a la de suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, con el propósito que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación consiga satisfacer las necesidades propias de la región, dado la experiencia e idoneidad de dicha ESAL.

Que, atendiendo tales disposiciones, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, la invitación a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de que ofrecieran su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades, para el desarrollo del proyecto para interacción entre empresas, universidades, inversionistas, emprendedores y el gobierno, alrededor de la innovación, con la participación del Open Innovation and Investor Summit Colombia es evento líder de innovación y conexión que reúne a **emprendedores, startups, inversionistas, universidades y ecosistema** en un solo lugar con el objetivo de generar alianzas o negocios entorno a la oferta y demanda de innovación.

Como resultado de lo anterior, una vez publicada la invitación a realizar ofrecimiento por parte de Entidades Sin Ánimo de Lucro, se evidenció un registro a través del cual se realizó el ofrecimiento requerido por la Entidad, cumpliendo con los requisitos señalados en su totalidad, los cuales componen criterios técnicos, jurídicos y de experiencia, además del aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del Convenio, el cual en efecto se encuentra soportado y pudo ser verificado a través de instrumentos financieros, jurídicos y contables equivalentes al dinero según el ordenamiento jurídico, circunstancia que permite verificar su validez.

En efecto, a dicha convocatoria sólo presentó su manifestación de interés la ESAL CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION, CONNECT BOGOTA REGION, respecto de la cual se verificaron los aspectos relacionados con que su objeto social tuviera relación con el objeto del futuro Convenio a llevar a cabo, la experiencia y la idoneidad de dicha entidad, razón por la cual se concluyó que

**RESOLUCIÓN No. 016 DE 2023
(26 DE JUNIO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN
LA MODALIDAD DIRECTA”**

la misma cumple con todos los requisitos determinados en el Decreto 092 de 2017.

En virtud de lo anterior, la CORPORACIÓN manifestó interés para llevar a cabo la totalidad del Convenio, discriminando los valores por cada componente teniendo en cuenta el aporte de la Entidad, donde el excedente del aporte quedaría a cargo de la ESAL, cumpliendo así con la totalidad del objeto contractual, actividades, bienes y servicios, donde el aporte del Departamento se conserva por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE** y refiriendo el aporte a CONNECT a su cargo, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.142.857)**, obteniendo la suma total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57.142.857) M/CTE.**, quiere decir esto que teniendo en cuenta el valor total del Convenio, el aporte propuesto por la ESAL, corresponde entonces a un (30%) del valor total del Convenio, lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el valor del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57.142.857) M/CTE.**, y corresponde a los siguientes aportes:

Por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con cargo a los recursos de la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), provenientes del recurso propio de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y por la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.142.857)**, correspondiente al 30% del valor total del Convenio.

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere celebrar un Convenio de Asociación, para lo cual se recibió propuesta de CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Que, de conformidad con lo que dispone el parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.*

Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución del mencionado convenio por parte del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP Nro. 7100039180 del 19 de mayo de 2023

Item: 1 Valor: \$ 40.000.000 COP

Rubro: 1125/3-1100/2320202008/5/221/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN/FONPET DEPARTAMENTO/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2020/004250267/3904016 Fortalecimiento de la participación

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2023
(26 DE JUNIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039180 del 19 de mayo de 2023, Item 1. 1 Valor: \$ 40.000.000 COP Rubro: 1125/3-1100/2320202008/5/221/CC/SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN/FONPET DEPARTAMENTO/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250267/3904016 Fortalecimiento de la participación

Así mismo, se cuenta con el concepto precontractual expedido por la Oficina de Planeación Departamental No. 4169 del 18 de mayo de 2023.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Convenio de Asociación entre la SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN con la CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION, identificada con el Nit. 900458879-8 como asociado, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, regulado por el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN LA OCTAVA VERSIÓN DEL OPEN INNOVATION SUMMIT"*

ARTICULO SEGUNDO: El convenio a celebrar asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57.142.857) M/CTE.**, con los siguientes aportes:

Por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con cargo a los recursos de la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), provenientes del recurso propio de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y por la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.142.857), correspondiente al 30% del valor total del Convenio.

PARAGRAFO: Los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100039180 del 19 de mayo de 2023 por valor de \$40.000,000.00, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN No. 016 DE 2023
(26 DE JUNIO DE 2023)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN
LA MODALIDAD DIRECTA”**

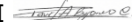
ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
**Secretaria de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Cundinamarca**

Revisó: Mauricio Carrillo López – Abogado Contratista SCTEI 

Revisó: David Alcides Bajonero Contreras – Gerente Innovación SCTEI 

Revisó: William Rodolfo Arias – Asesor SCTEI 